

12

Don Juan baptista de yrocaual cavallero de la horden de Alcantara
a la vez de ordinario de la Villa de Vergara y su jurisdiccion agosauer
a todas las decimas y moradores y demas personas della que el señor don
pedro de uarreda corregidor de la provincia de ymbiado horden para
que las que tubieren quartos por ressellar. los lleuen y ombiera
burgos dentro de ochodias. o los remitan ala Villa de san sebastian
apoderado martin de Alzina licenca quedara las satisfacion de ba
lor luego a los dueños y no lo cumpliendo pasado el termino de mas
de que se perdieron y no se ressellaran Costa los quartos. se proceda con
tra las personas en cuyo poder se lloran y usaren dellos. por tanto
les mando cumplan. lo referido de ba los dhos aperceuimien
tos y para que a no bicia de todas venga en cargo a los señores cu
ras desta Villa lo publicu en on sury glerias y de testimonio
dello fecho en Vergara a Veintey tres de octubre de mill y seis
centos y gaarenta y un años.

Don Juan baptista de yrocaual
San de stasiz

Pudgü el m: de la Anp: de
estas en 27 dias del mes de octubre del
pulpito de la Iglesia de San Juan de
San Juan de los Rios de Guayaquil

Mano alda
de Aguirre

Don Juan de S. J. de Yraual Conde de la ...
 de Alcantara albe hordin: de la villa de
 Vergara y su jurisdic^{on} agrades a todos los señores
 y señores y demas personas de ella, que el d. de mayo
 de la presente fecha, desta ciudad, a peticion
 de los señores de la villa que los que tubieren quistos
 de las Reservas. los lleuen ymbien a sus posesiones
 de ocho dias. o los remitan a la d. de mayo. a poder
 de Martin de ... que quedara las d. de
 fecha del balon luego a los duenos. y no lo cumpliere
 en d. pasado el termino. demas de que se pudiesen
 y no se descellaren los tales quistos. se pudiesen
 de las personas. en cuyo poder se allaren
 y usaren de ellos. Por tanto es mandado que
 se cumpla. lo referido. de bajo de los d. de mayo a fin
 de mayo. y que anote a todos los señores
 y señores de las Reservas de esta villa. y publican
 en sus plazas y donde estuviere de ello. que en
 esta fecha de veinte y tres de octubre de mill
 y seis cientos y quarenta y uno.

Don Juan de S. J. de Yraual
 Don Juan de S. J. de Yraual
 Don Juan de S. J. de Yraual

en veinte y siete de mill y novecientos y quarenta
 y un años yo el bucaero ... de la
 villa de Vergara
 de la villa de Vergara
 de la villa de Vergara
 de la villa de Vergara
 de la villa de Vergara